



SENTENCIA PRIMA DE JUBILACIÓN

EL TSJPV CONSIDERA QUE ESTÁ SUSPENDIDO EL DERECHO A LA PRIMA DE JUBILACIÓN PREVISTA EN EL ART. 11 DEL ACUERDO REGULADOR REVOCANDO LAS SENTENCIAS ESTIMADAS.

Para contener el gasto público, y por razones de disponibilidad y estabilidad presupuestaria, el Parlamento Vasco estableció en el artículo **19.13 de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos generales de Euskadi para 2016** que: *“(...) quedarán suspendidos en su aplicación, los artículos y cláusulas, en los que se regulan primas, indemnizaciones y cualquier tipo de prestación económica, compensatoria de la jubilación voluntaria, cualquiera que fuera su denominación”*.

El Juzgado de lo contencioso administrativo nº6 de Bilbao, estimó 70 recursos presentados por nuestros afiliados, reconociéndoles el derecho **al cobro de la indemnización prevista en el artículo 11 del Acuerdo regulador de las Condiciones de trabajo de la Ertzaintza** (Decreto 4/2012, de 17 de enero), con ocasión de su jubilación ordinaria voluntaria, al razonar que, la indemnización prevista en el artículo 11, no tenía naturaleza compensatoria de la jubilación voluntaria de los funcionarios de la Ertzaintza, por lo que escapa del mandato de suspensión que impone el artículo 19.13 de la Ley 9/2015, de 23 de diciembre, que aprueba los Presupuestos de la CCAA Euskadi para el ejercicio 2016.

El TSJPV, como en su día se pronunció respecto a las primas de jubilación voluntaria a las que tenían derecho los profesores de Primaria y Secundaria, ha revocado las referidas sentencias, al considerar que la naturaleza de la indemnización prevista en el artículo 11 del ARCTE está afectada por la previsión legislativa de suspensión por razón de lo que el Tribunal Constitucional ha descrito como ***coyunturas económicas y problemáticas, habilitadoras de medidas legislativas urgentes y excepcionales, y en esa lógica solo le cabe a esa Sala y Sección Especial, proclamar que la indemnización prevista por el artículo 11 del ARCTE es tan prima a la jubilación actualmente como lo era en su redacción originaria, y que queda en la misma medida afectada por la previsión legal de suspensión de su efectividad en el año 2016, como las medidas de incentivo económico que compensen una menor prestación de los regímenes de la Seguridad Social.***

El Parlamento Vasco, se ha posicionado a favor de recuperar para los funcionarios vascos el derecho al cobro de las primas de jubilación voluntaria, **«antes de finalizar la presente legislatura» en 2020**, siempre que haya «disponibilidad presupuestaria» y «estabilidad» económica».

A través de la negociación colectiva, el Sindicato ERNE, intentará revertir todos aquellos recortes que afectan a nuestros derechos y que todavía no han sido restituidos.